CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA: LOGISTICA DE CARGA EXPRESS Y ALQUILER DE GRUAS LOGISCAREX S.A....-

CUANTIA: ($ 800, oo).-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticinco de Agosto del año dos mil catorce, ante mí **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO,** Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **DERIAN ENRIQUE GURUMENDI BUSTAN,** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Estudiante, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; señor **CARLOS ANDRES GURUMENDI BUSTAN,** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Estudiante, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; Señor **RANIERO ALEJANDRO GURUMENDI BUSTAN,** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Estudiante, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; y Señor **EDUARDO ALFREDO VERA AREVALO,** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son Ecuatorianos en su orden, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: Señor **DERIAN ENRIQUE GURUMENDI BUSTAN,** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Estudiante, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; señor **CARLOS ANDRES GURUMENDI BUSTAN,** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Estudiante, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; Señor **RANIERO ALEJANDRO GURUMENDI BUSTAN,** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Estudiante, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; y Señor **EDUARDO ALFREDO VERA AREVALO,** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **LOGISTICA DE CARGA EXPRESS Y ALQUILER DE GRUAS LOGISCAREX S.A.,** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su objeto social se dedicará a: **a)** Brindar logística de apoyo en traslado de contenedores, cargas pesadas y/o tridimensionales, equipos caminero, transporte especial por ruta terrestre a nivel nacional, asesoramiento en

asuntos relacionados con el M.O.P..- **CUARTA: PLAZO.** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: **a) RANIERO ALEJANDRO GURUMENDI BUSTAN,** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías; **b) DERIAN ENRIQUE GURUMENDI BUSTAN,** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

una lo que será pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías; **c) CARLOS ANDRES GURUMENDI BUSTAN,** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una lo que será pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías y **d) EDUARDO ALFREDO VERA AREVALO** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una lo que será pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito y pagado, el mismo que será depositado una vez que la

escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece la Ley de compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas podrán ejerce el derecho de apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier

título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo la supervisión del Gerente General los negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General, **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas fundadores han decidido nombrar como **Gerente General** al señor **EDUARDO ALFREDO VERA AREVALO** y como **Presidente** al señor **CARLOS ANDRES GURUMENDI BUSTAN.- ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI

llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada **PATRICIA VERONICA VELASTEGUI LARCOS** para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Patricia

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7664069
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909826000 VELASTEGUI ARCOS PATRICIA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15 08 2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LOGISTICA DE CARGA EXPRESS Y ALQUILER DE GRUAS LOGISCAREX S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15 09 2014 13:06:33

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SEA MARCA NOMBRE COMERCIAL LEMA COMERCIAL APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GCRSY en nuestro sitio Web Institucional http: www.supercias.gob.ec consultar codigo reserva

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI

Verónica Velastegui Larcos.- Abogada – Registro número doce mil quinientos sesenta y cinco.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-

f) RANIERO ALEJANDRO GURUMENDI BUSTAN

C.C. # **092890199-0**

Cert. Vot. # 010-0070

f) DERIAN ENRIQUE GURUMENDI BUSTAN

C.C. # **092890197-4**

Cert. Vot. # **010-0069**

f) CARLOS ANDRES GURUMENDI BUSTAN

C.C. # **092397159-2**

Cert. Vot. # **010-0068**

f) EDUARDO ALFREDO VERA AREVALO

C.C. # **090798851-3**

Cert. Vot. # **376-0083**

DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARIO PÚBLICO TRIGESIMO

DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:42.103
FECHA DE REPERTORIO:28/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:10:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LOGISTICA DE CARGA EXPRESS Y ALQUILER DE GRUAS LOGISCAREX S.A.,** de fojas **85.989 a 86.007,** Registro Mercantil número **3.453. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LOGISTICA DE CARGA EXPRESS Y ALQUILER DE GRUAS LOGISCAREX S.A.,** a favor de **EDUARDO ALFREDO VERA AREVALO,** de fojas **37.332 a 37.334,** Registro de Nombramientos número **12.037.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LOGISTICA DE CARGA EXPRESS Y ALQUILER DE GRUAS LOGISCAREX S.A.,** a favor de **CARLOS ANDRES GURUMENDI BUSTAN,** de fojas **37.335 a 37.337,** Registro de Nombramientos número **12.038.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 10 de septiembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0909553

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	LOGISTICA DE CARGA EXPRESS y ALQUILER DE GRUAS	LOGISGAREX S.A.
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA.
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS.	**CANTÓN:** GUAYAQUIL	**CIUDAD:** GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS.	**CANTÓN:** GUAYAQUIL	**CIUDAD:** GUAYAQUIL
PARROQUIA: XIMENA	**BARRIO:**	**CIUDADELA:** COOP. SALITRERO DE GUAYAQUIL #2
CALLE:	**NÚMERO:** 4	**INTERSECCIÓN/MANZANA:** 3684.
CONJUNTO:	**BLOQUE:**	**KM.:**
CAMINO:	**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:**	**OFICINA No.:**
CASILLERO POSTAL:	**TELÉFONO 1:** 042735875	**TELÉFONO 2:** 042734286
SITIO WEB:	**CORREO ELECTRÓNICO 1:** veraeduardoalfredo@hotmail.com	**CORREO ELECTRÓNICO 2:**
CELULAR: 0984839365.	**FAX:**	
REFERENCIA UBICACIÓN:		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO ALFREDO VERA ANDRADE		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0907988513.-		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
16 SEP 2014
Srta. Kristel Lopez R.
GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
17 SEP 2014 HORA: 15:55
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma: Michelle

180744

ÉCTRICA DE
AYAQUIL
550001
: 47, Sector 3

Factura No. 001-001-006746542
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014

No. de Control: 147129501-57
Valor a pagar: 21.63

Fecha de Emisión: 30/07/2014

Fecha de Vencimiento: 18/08/2014

CIÓN DEL CONSUMIDOR

O: 1471295-K VERA AREVALO EDUARDO ALFREDO.
co Eléctrico Nacional: 0401471295 Cédula / R.U.C.: 0907988513 Código Postal:
ervicio: MZ# 3684, SOL# 04 01 COOP.SANTGO.GQUIL# 2 GUASMO OESTE SERV 220V
digo: 62 96-05-041-3616 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 30/07/2014 1
Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ximena
otificación: Domicilio

URACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

1306026-HEX-AT
5/07/2014
ncia: 1.00

Factor multiplicación: 1.00
Hasta: 26/07/2014
Penalización Fp: 0.000000

Días Facturados: 21

Constante: 1.00
Tipo consumo: Leido
Factor Corrección: 1.00

ripción	LECTURAS Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	1.00	0.00	1	kWh	.08

horro por la Tarifa de la Dignidad es de

VALOR CONSUMO:	0.08
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	- 0.08
SUBSID.TARI.DIG.COME	- 0.67
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	0.74
SUBTOTAL ALUMBRADO PUBLICO (AP):	
TOTAL SE Y AP (1):	0.74

RES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TRICULA (CUOTA 1 DE 1)	19.19
LORES PENDIENTES (2) :	19.19

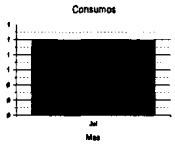

ANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012 NAC-PCTRSGE12-00725

ORIGINAL USUARIO

Factura No. 001-001-006746542
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 30/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: [redacted] Cédula / R.U.C.: 0907988513
VERA AREVALO EDUARDO ALFREDO.
No. de Control: 147129501-57
Dirección servicio:
MZ# 3684, SOL# 04 01 COOP.SANTGO.GQUIL# 2 GUASMO OESTE SERV 220V

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		1.70

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	0.74
Valores Pendientes (2):	19.19
Recaudación Terceros (3):	1.70
TOTAL (1 + 2 + 3):	21.63

Pagar hasta: 18/08/2014

009-197-001-000062
15/08/2014 10:12
147129501-57
21.63
BE=>8=43

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR